



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 77 -2014-GG/SBLM

Lima, 30 de Abril del 2014.

VISTO

El informe N° 001-2014-CE/SBLM, de fecha 24 de Abril del 2014, emitido por el Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección para la “Adquisición de Combustible y Carburantes” bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial, en que solicita la aprobación de las Bases Administrativas de Adjudicación Directa Publica N° 001-2014/SBLM– Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N° 52-2014-GG-SBLM, de fecha 26 de Marzo del 2014, dispone la designación de los miembros del Comité Especial, encargado de la conducción y ejecución del proceso de selección “Adquisición de Material de Combustible y Carburantes” conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 316-2014-OPRE-DGAF/SBLM del 18 de marzo 2014, la Oficina de Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para la “Adquisición de Combustible y Carburantes” por la suma de S/.292,590.02 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa con 02/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, la Gerencia General aprobó el expediente de contratación mediante el Informe N° 065-2014-OLAD-DGAF/SBLM el 21 de marzo 2014;

Que, conforme al artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, acuerdo o algún otro documento en que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 204 -2012-P/SBLM de fecha 08 de agosto del 2012 la Presidencia de la Sociedad de la Beneficencia de Lima Metropolitana delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobación de las Bases de los Procesos de Contratación previstos en las normas de Contrataciones del Estado;

Que, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Publica por Subasta Inversa Presencial N° 001-2014/SBLM - Primera Convocatoria “Adquisición de Combustible y Lubricantes”, es necesario emitir el acto resolutivo aprobando las Bases Administrativas;





“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Con el visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar las Bases Administrativas para el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2014/SBLM, para la “Adquisición de Combustible y Carburantes”, por S/292,590.02 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa con 02/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo: La Oficina de Logística y Administración Documentaria efectuará el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE) de todos los actos administrativos; así como en el Portal de Transparencia de la entidad; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CARDENAS
Gerente General

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA
POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA
POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°
001-2014-SBLM**

PRIMERA CONVOCATORIA

“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES”

AÑO 2014

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Sociedad de Beneficência de Lima Metropolitana.
 RUC N° : 20135604551
 Domicilio legal : Jr. Carabaya N° 641 – Lima
 Teléfono : 427-6841
 Correo electrónico: : eretamozo@sblm.gob.pe; comprassblm.gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la **Adquisición de combustible**, que se detalla en el cuadro del numeral 1.2.1 "Código de la Ficha Técnica Aprobada", por un período de 12 meses o hasta agotar el monto contractual del contrato, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal el periodo del contrato correspondiente al ejercicio presupuestal 2014-2015 de conformidad con las presentes Bases.

1.2.1 Código de la Ficha Técnica Aprobada

Ítem	Denominación del Bien	Código de Ficha Técnica	Resolución
1	GASOHOL DE 90 PLUS	1510150600286788	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE
2	PETROLEO DIESEL B5 –S50	1510150500233280	Resolución N° 374-2013-OSCE/PRE
3	PETROLEO DIESEL B5 –S50 A GRANEL	1510150500233280	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE
4	GAS LICUADO DE PETROLEO X 45 KG	1511151000012024	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE
5	GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL	1511151000012024	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE

1.3. VALOR REFERENCIAL¹

Ítem	Denominación del Bien	U. Medida	Cantidad	P. Unit	Total S/.
1	GASOHOL DE 90 PLUS	galón	1,140.00	14.47	16,495.80
2	PETROLEO DIESEL B5 –S50	galón	990.00	13.96	13,820.40
3	PETROLEO DIESEL B5 –S50 A GRANEL	galón	6,999.00	14.20	99,385.80
4	GAS LICUADO DE PETROLEO X 45 KG	Unidad	263.00	131.00	34,453.00
5	GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL	galón	14,006.00	9.17	128,435.02
				TOTAL S/.	292,590.02
SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 02/100 NUEVOS SOLES					

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

El valor referencial asciende a la suma de **S/. 292,590.02 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa con 02/100 Nuevos soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo 2014.

IMPORTANTE:

- *Las propuestas económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como valor referencial de conformidad con el artículo 33 de la Ley. No existe un límite mínimo como tope para efectuar dichas propuestas.*

1.4. DECREMENTO MINIMO

El valor monetario que representa el Decremento Mínimo que deberá contemplarse durante el periodo de puja, será conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO S/.	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.	DECREMENTO MÍNIMO (S/.)
1	GASOHOL 90 PLUS	14.47	16,495.80	17.00
2	PETROLEO DIESEL B5 S50	13.96	13,820.40	14.00
3	PETROLEO DIESEL B5 S50 AGRANEL	14.2	99,385.80	100.00
4	GAS LICUADO DE PETROLEO X 45 KG	131	34,453.00	35.00
5	GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL	9.17	128,435.02	129.00

Nota: El decremento mínimo y la puja se realizará en función al ITEM.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado por la Gerencia General mediante Informe N° 065-2014-OLAD-DGAF/SBLM.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE REACUDADOS

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS

1.8. MODALIDAD DE SELECCION

Subasta Inversa Presencial.

1.9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No aplica para la presente contratación.

1.10. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos q Sección en el Capítulo IV – Bases Administrativas.

1.11. PERTINENCIA DE REALIZAR REAJUSTES A LOS PRECIOS

Los precios unitarios del combustible, solo podrán ser reajustados de acuerdo a la variación de precios de la Refinería de la Pampilla o Petro Perú S.A. tanto para los casos de alza, así como también para la baja de precios, previa justificación sustentada.

1.12. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán a más tardar a los tres (03) días calendarios de la recepción formal de la Orden de Compra, en el cual se indicará el lugar de entrega.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

Descrpcion	U/Med	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
GAS LICUADO DE PETROLEO X 45 KILOS	UNIDAD	38	38	38	36	26	12	14	15	12	12	10	12	263
GAS LICUADO PETROLEO A GRANEL	GALON	1950	1650	1650	1650	1853	1250	1250	1250	941	250	250	62	14006
GASOHOL 90 OCTANOS	GALON	138	198	198	96	90	60	60	60	60	60	60	60	1140
PETROLEO DIESEL B5	GALON	100	100	100	100	100	70	70	70	70	70	70	70	990
PETROLEO DIESEL B5 - CALDERO, PANADERIA, NUTRICION	GALON	2,333	2,333	2,333										6999

IMPORTANTE:

El cronograma debe señalar la periodicidad de las entregas de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas o mensuales o quincenales o semanales).

1.13. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

El costo de reproducción de las Bases será de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 nuevos soles)

1.14. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29812. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y modificatoria.
- Directivas del OSCE.
- Directiva N° 015-2012-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 290-2012-OSCE/PRE "Aplicación de la modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa".
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN²

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 08 de mayo 2014 A través de la página web del SE@CE.
Registro de participantes	: Del: 09 de mayo 2014 Al: 19 de mayo 2014 en la Oficina de Logística y Administración Documentaria Sito. Jr. Puno N° 220 Tercer Piso. Lima - Horario: 08:30 a 16:30 pm.
Presentación de Propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro	: 20 de mayo 2014 * <i>El acto público se realizará en</i> : Salón de Actos de la SBLM, ubicado en Jr. Carabaya N° 641 Lima Hora: 11:30 am (hora exacta)

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes se realizará en la Oficina de Logística y Administración Documentaria de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, sito en Jr. Puno N° 220 Lima Tercer Piso Lima, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:30 á 16:30 horas. El postor podrá recabar copia de las bases previo pago de S/. 5.00 nuevos soles, por derecho de costo de reproducción.

La persona natural o jurídica que desee participar en un proceso de selección, deberá registrarse como participante conforme a las reglas establecidas en las Bases, para cuyo efecto debe contar con inscripción vigente en el RNP conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, Apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

La persona que se registra como participante se adhiere al proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

2.3. ACTO PÚBLICO

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro, en adelante el acto público, es uno solo y, una vez iniciado, no puede suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 95° del Reglamento, el acto público contará con la presencia de un Notario Público, quién dejará constancia en actas de lo que acontezca en dicho acto público.

El lugar de realización del acto público será implementado para dar cabida en un mismo

² La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"

ambiente a todos los participantes que se hubieran registrado. Además, contará con una pizarra que permita visualizar los lances efectuados por cada postor, así como, con un sistema de control de tiempo para los participantes.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

2.4. INTRODUCCION AL ACTO PUBLICO

En el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria, el Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno. La presentación de propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

El Comité Especial verificará que la acreditación del representante del postor se ajuste a lo dispuesto en los artículos 65° y 95° del Reglamento. Tratándose del apoderado designado por el representante legal común del consorcio o designado por uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la carta poder requerida por el Comité Especial deberá indicar, adicionalmente, que el apoderado cuenta con la facultad de formular propuestas, efectuar lances y ejercer todas las demás actos inherentes a la subasta inversa durante el acto público. De tratarse del representante legal de uno de los integrantes del consorcio que se encuentra registrado como participante, se entenderá que este se encuentra facultado por el consorcio para formular propuestas, efectuar lances y ejercer todos los demás actos inherentes a la subasta inversa durante el acto público.

El Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieran inscrito con la finalidad que presenten sus dos (2) sobres, de los cuales el primero, denominado SOBRE DE HABILITACION contendrá la documentación que acredite que el postor se encuentra habilitado para participar en el proceso de selección y cumple con el objeto de la contratación, y el segundo su propuesta económica.

Los sobres deberán estar dirigidas al Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA N°001-2014-SBLM**, conforme al siguiente detalle:

Sobre N° 01 – Sobre de Habilitación (El sobre será rotulado)

Señores
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
Jr. Lampa N° 754 Lima
Att.: Comité Especial

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA
PRESENCIAL N°001-2014-SBLM**

Denominación de la convocatoria: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
ITEM:

SOBRE N°1: SOBRE DE HABILITACION
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2 - Propuesta Económica (El sobre será rotulado)

Señores
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
Jr. Lampa N° 754 Lima
Att.: Comité Especial

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA
PRESENCIAL N°001-2014-SBLM**

Denominación de la convocatoria: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"
ITEM:

SOBRE N°2: PROPUESTA ECONOMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.5. PRESENTACION DE SOBRES DE HABILITACION Y DE PROPUESTAS ECONOMICAS

2.5.1. SOBRE N°1 – SOBRE DE HABILITACION

Se presentará en un original y una copia³.

El sobre de habilitación se presentara cerrado y contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 1**).
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección⁵ (**Anexo N° 2**). Asimismo adjuntar la ficha técnica debidamente firmada y sellada por el postor.
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento (**Anexo N° 3**).
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Copia simple vigente de la autorización para la comercializar combustible emitido por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas o de OSINERGMIN, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.*

Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción o reinscripción en el registro de la Micro y Pequeña

³ De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento, la propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁴ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

⁵ El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, (tales como: folletos, instructivos, catálogos o similares), en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.4.1 de la sección específica de las Bases.

Empresa – REMYPE, de ser el caso⁶.

- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en el sobre de habilitación y lo solicitado en las bases, la propuesta será descalificada.*

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases (**Anexo N° 5**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados hasta con dos decimales.

La oferta económica deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el monto de la contratación.

IMPORTANTE:

- *Las propuestas no podrán exceder el valor referencial total del proceso o del sub-ítem respectivo, caso contrario la propuesta económica será descalificada.*

De acuerdo a lo señalado en el artículo 93° del Reglamento de la Ley, se presume que los bienes ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las Bases. Esta presunción no admite prueba en contrario.

2.6. APERTURA DE PROPUESTAS

Una vez presentadas todas las propuestas, el Comité Especial abrirá los sobres de habilitación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las Bases.

En caso existiera defectos de forma, como errores u omisiones en los documentos presentados que no alteren el alcance del sobre de habilitación, se procederá conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 68° del Reglamento.

En caso se haya omitido la presentación de algún documento emitido por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, el Comité Especial solicitará al postor que manifieste, en calidad de declaración jurada, si cuenta con los documentos omitidos en su sobre de habilitación, los cuales deben haberse emitido con anterioridad a la fecha prevista para la realización del acto público. En el supuesto que el postor declare que cuenta con la documentación requerida, bajo las condiciones antes señaladas, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) ó dos (2) días

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

⁸ De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento la propuesta económica solo se presentará en original.

para que cumpla con la subsanación respectiva. Tales circunstancias deberán ser anotadas expresamente en el acta levantada por el notario público.

El plazo otorgado por el Comité Especial se computa desde el día siguiente de efectuado el requerimiento al postor en el mismo acto público. La presentación de los documentos a ser subsanados se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la entidad.

Aún cuando se encuentre pendiente la subsanación del sobre de habilitación, el acto público no se suspende, por lo que el Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores habilitados, incluyendo los de aquellos que cuentan con el plazo de subsanación respectivo, anunciando los montos ofertados y los anotará en la pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

De corroborarse que la declaración jurada a que se refiere el tercer párrafo del presente numeral no se ajusta a la realidad, la Entidad deberá comunicar dicha situación al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente

2.7. PERIODO DE PUJA

El Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio a dar inicio a la puja, realizando lances verbales y luego a los demás postores siguiendo la secuencia de menor a mayor precio. En caso de haberse producido un empate en el monto de las propuestas económicas, el Comité Especial realizará el sorteo respectivo entre ellos, para determinar el orden de los lances.

Los lances verbales que se efectúen durante el período de puja deberán contemplar necesariamente el valor monetario fijado como decremento mínimo aplicado al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento.

Los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinente, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias y reales. Sin embargo, considerando que se hallan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité Especial y el Notario Público, será considerada como un acto de concertación prohibido por la Ley, y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados.

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres (3) minutos para dar una respuesta; de no hacerlo, se le tendrá por desistido. Un postor será excluido de la puja cuando, al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento. Una vez desistido, el postor no podrá volver a efectuar lances en las rondas sucesivas.

De otro lado, si el lance no respecta el decremento mínimo previsto en las bases, el Comité Especial debe indicarle al postor que su lance no es válido y que puede efectuar otro lance, siempre que no hayan transcurrido los tres (3) minutos. No cabe la rectificación de un lance válido, debiendo el Comité Especial solo tomar en cuenta el primer lance realizado.

El período de puja culmina cuando se ha identificado el precio más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir efectuando nuevos lances.

2.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez culminado el período de puja, se establecerá el orden de prelación de los postores en función al último precio ofrecido, incluyendo aquellos que no participaron de la puja. No se asignaran puntajes ni bonificaciones.

Solo en el caso que se haya otorgado un plazo para la subsanación del sobre de habilitación se suspenderá el acto público hasta el día siguiente en que venza el plazo concedido por el Comité Especial, fecha en la cual se reanudará el acto público. Si vencido el referido plazo, el postor no ha cumplido con efectuar la subsanación, el Comité Especial lo descalificara.

Se otorgara la buena pro al postor que haya ofrecido el precio más bajo. En caso de empate el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará a través de sorteo en el mismo acto público.

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"

A efectos de impugnar el otorgamiento de la Buena Pro, el postor deberá dejar expresa constancia de dicha intención. El plazo para interponer este recurso es de cinco (05) días hábiles siguientes de dicho acto público.

Para otorgar la Buena Pro, el Comité Especial verificará que por lo menos haya dos (2) propuestas válidas, caso contrario el proceso se declarará desierto.

CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida el día de su otorgamiento, si otorgada la Buena Pro del proceso o del ítem, de ser el caso, ningún postor hubiera dejado constar en el acta su intención de impugnar el proceso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada en la Unidad de Tramite Documentario (Mesa de Partes) de la SBLM, sito en Jr. Lampa N° 754.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía por el monto diferencial de propuesta, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Copia de DNI del Representante Legal;
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa con una antigüedad no mayor a treinta días calendarios;
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del RUC de la empresa.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, el contrato tiene vigencia de un año, que se inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o hasta que se consuma la totalidad de combustible contratado (lo que ocurra primero). Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

3.3. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en doce (12) armadas, luego de finalizado el mes correspondiente y luego de la entrega y recepción del producto por los usuarios autorizados de la SBLM.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Orden de Compra.
- Factura (Usuario – SUNAT)
- Guía de Remisión(Destinatarario – SUNAT)

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"

- Acta de recepción y conformidad del combustible otorgado por el Jefe del Área de Transportes adjuntando el reporte del consumo por tipo de combustible (**Anexo N°06**)
- Recepción y conformidad de los vales de Combustible pre numerados suscrita por el Jefe del Almacén, donde se verificara que lo recibido coincida con lo que se indique en la Orden de Compra y el Cuadro de distribución que corresponda. (**Anexo N°07**)
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI)

3.4. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los bienes objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación periódica correspondiente.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la recepción de los bienes, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

3.5. DE LAS GARANTÍAS

3.5.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- *Alternativamente, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

3.5.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento.

3.7. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las penalidades por retraso injustificado en la atención del suministro y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 168 del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 166 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.8. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, Directiva N° 015-2012-OSCE/CD, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE y CARBURANTES POR SUBASTA INVERSA"

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la adquisición de combustible para las distintas unidades vehiculares de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (SBLM).

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección tiene por finalidad contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de suministrar Combustible y Carburantes, que cumpla con las Especificaciones Técnicas establecidas en la ficha técnica aprobada por el OSCE, los mismos que están orientados a la atención de las necesidades de los Centros Residenciales Gerontológicos, Puericultorio Pérez Aranibar, CARGG Canevaro, CARG San Vicente de Paul, Comedor Santa Teresita, Comedor Santa Rosa, Dirección General de Cementerios y Servicios Funerarios, y la Oficina de Logística y Administración Documentaria, de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana que forman parte de la convocatoria.

3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados (RDR).

4. CARACTERISTICAS TECNICAS : Las que se describen en la Fichas Técnicas aprobadas por la OSCE

Ítem	Denominación del Bien	U. Medida	Cantidad
1	GASOHOL DE 90 PLUS	galón	1,140.00
2	PETROLEO DIESEL B5 –S50	galón	990.00
3	PETROLEO DIESEL B5 –S50 A GRANEL	galón	6,999.00
4	GAS LICUADO DE PETROLEO X 45 KG	Unidad	263.00
5	GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL	galón	14,006.00

5. CONDICIONES BASICAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Las condiciones para la distribución y entrega se especificarán por cada Ítem, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM 1: GASOHOL 90 PLUS - DIESEL B 5 S50

Ubicación de la Estación de Servicio de Suministro de Combustible.

La(s) estación(es) de servicio de suministro de combustible deberá(n) ubicarse dentro del distrito de Lima, Rímac, La Victoria, entre otros.

Teniéndose en cuenta que la ubicación de la Entidad es en Jr. Carabaya N° 641 - Lima.

Equipamiento e infraestructura

La(s) estación(es) de servicio deberá(n) contar como mínimo con lo siguiente:

- Contar con surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de dos surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.

- Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire, servicios higiénicos, patio de maniobra dentro de la estación de servicio.

Otros Aspectos del Suministro

- El postor o consorcio debe contar con la autorización para la comercialización de combustible, otorgado por el Sector Energía y Minas (Dirección General de Hidrocarburos), por cada una de las estaciones y cumplir con las características establecidas por el OSCE EN LA Ficha Técnica respectiva.
- La estación de servicio deberá contar con dispensadores electrónicos que después de abastecer de combustible al vehículo emitan boletas de despacho donde el despachador consigne los siguientes datos:
 - Fecha
 - Hora
 - Cantidad de galones
 - Tipo de combustible
 - Precio
- El CONTRATISTA será responsable ante la SBLM por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro probadamente adulterado y que no cumpla con las características señaladas en la Ficha Técnica. La SBLM comunicará por escrito al CONTRATISTA lo ocurrido y luego de demostrado y consentida la responsabilidad de este último, se acordará el costo y se reparará el daño por cuenta del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA, verificará que la dotación del combustible se realice directamente al tanque de los vehículos autorizados por la SBLM, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito.
- La SBLM remitirá la relación de vehículos al CONTRATISTA, señalando placas y los conductores autorizados.
- El CONTRATISTA remitirá a la Oficina de Logística y Administración Documentaria de la SBLM, la liquidación detallada por cada vehículo, el importe total del consumo del combustible de las unidades vehiculares, adjuntando las boletas de despacho firmadas por el conductor y selladas con la palabra **ATENDIDO** y su factura para evaluación y conformidad del servicio.

ASPECTOS QUE DEBE CUBRIR EL SUMINISTRO

- El CONTRATISTA, se compromete a emitir vales numerados para la atención del suministro de combustible contratado, los mismos que consignarán como mínimo los siguientes datos:
 - Vale membretado con la Razón Social del Contratista.
 - Número del vale
 - Recuadro para consignar el nombre y apellido del conductor
 - Recuadro para consignar la fecha
 - Recuadro para consignar la placa del vehículo
 - Recuadro donde indiquen los tipos de combustibles
 - Recuadro para indicar la cantidad de galones
 - Recuadro para consignar firma del conductor
 - Recuadro para consignar Sello y rubrica del responsable de la Oficina de Logística de la SBLM.
- La expedición de los vales estará a cargo del Área de Servicios Generales de la Oficina de Logística de la SBLM el mismo que consignará los datos en los recuadros por llenar.
- El CONTRATISTA atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria del vale de consumo, previamente a la atención, el contratista deberá efectuar el reconocimiento y/o identificación plena del vale de combustible, así como verificar los siguientes datos que confirman su autorización:
 - Vale membretado con la Razón Social del Contratista.
 - Número del vale
 - El nombre y apellido del conductor
 - Fecha
 - La placa del vehículo (previa verificación de los vehículos autorizados)
 - El tipo de combustible
 - La cantidad de galones

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"

- La firma del conductor
 - Sello y rubrica del responsable de la Oficina de Logística de la SBLM.
-
- EL CONTRATISTA, deberá verificar el sello y la rúbrica correspondiente en los vales, por lo que en caso de verificar la adulteración del mismo, deberá retener dicho vale, comunicarse de inmediato a la SBLM e informar por escrito dicha situación, sin perjuicio de solicitar la intervención de la autoridad policial. En caso de inobservancia frente a lo precitado, el Contratista asumirá el costo del vale adulterado y/o de uso indebido.

 - Cuando la SBLM lo crea conveniente, solicitará un CERTIFICADO DE CALIDAD Y COMPOSICIÓN del combustible suministrado en cada entrega y por cada tanqueada. La SBLM se reserva el derecho de asesorarse por técnico independientes para auditar periódicamente la calidad y cantidad del combustible despachado.

ITEM 2: GAS LICUADO DE PETROLEO ENVASADO (45 Kg)

- EL CONTRATISTA proporcionará los balones de gas de 45 kilos, necesarios para la correcta operatividad de los establecimientos de la SBLM.
- Los balones de gas de 45 kilos, serán entregados en los establecimientos de la SBLM, en atención al Reglamento de Seguridad para instalaciones y transporte de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2012-EM, que regula los mecanismos para que se mejoren las condiciones de seguridad existentes en las instalaciones y transporte de Gas Licuado en Petróleo.
- EL CONTRATISTA será el responsable del suministro del gas propano comercial (GLP), adoptando para tal caso todas las medidas de seguridad necesarias, según Normas vigentes emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos.
- Los balones de 45 kilos serán de propiedad de EL CONTRATISTA, los mismos deben cumplir con la norma técnica peruana vigente, y estar en buenas condiciones, los mismos no deben ser parte de su oferta.
- EL CONTRATISTA proporcionará los balones en perfecto estado de conservación, evitando suministrar el GLP en balones deteriorados que pongan en peligro la seguridad de los establecimientos de la SBLM.
- EL CONTRATISTA será responsable por los daños que sufriera las instalaciones de la SBLM, por acción, desconocimiento o negligencia de su personal; debiendo reparar o reemplazar a satisfacción de la SBLM, y en un plazo prudencial establecido por éste último, los daños causados. En caso de incumplimiento facultará a la SBLM a establecer acciones administrativas y legales a que diera lugar.
- EL CONTRATISTA será responsable ante la SBLM, por los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse a los bienes de la SBLM, por el suministro de combustibles adulterados u otra sustancia diferente a las solicitadas, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de estos, y en caso no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, la SBLM , descontará de uno o más pagos que corresponda el valor del mantenimiento o reparación y que podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

ITEM 3: GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL

- EL CONTRATISTA deberá instalar a comodato tanques estacionarios de combustible en los establecimientos de la SBLM que requiere Gas Licuado de Petróleo a Granel (5 tanques distribuidos en 4 establecimientos de la SBLM, con capacidades de 250 gln y 500 gln, según sea requerido), los mismos que deberán ser instalados de forma soterrada y/o aérea con certificaciones internacionales.
- EL CONTRATISTA proporcionará los tanques, accesorios y elementos de conexión necesarios para realizar el empalme desde el tanque hasta los puntos de conexión final.
- El transporte y la instalación de los tanques, estará bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, y se realizará de acuerdo a las normas vigentes, encargándose de revisar la instalación desde el tanque hasta la cocina y/o los puntos donde se requieren.
- Las instalaciones de tanques, accesorios y elementos de conexión y distribución, serán implementadas por EL CONTRATISTA en forma progresiva en todos los establecimientos que lo requieren según las especificaciones técnicas. Para tal efecto, la SBLM a través de la Oficina de Logística y Administración Documentaria y los Directores de los establecimientos brindarán las facilidades respectivas.
- Todas las instalaciones deberán estar en estricto cumplimiento de normas técnicas nacionales e internacionales.
- EL CONTRATISTA y la Oficina de Logística y Administración Documentaria deben cuidar de que dichas acciones no afecte la provisión o servicios que requieran las dependencias usuarias.

- El plazo máximo con que cuenta EL CONTRATISTA para efectuar en forma total las instalaciones señaladas, no puede exceder de 30 días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el contrato; salvo retraso no imputable al contratista y siempre que se justifique con sustento indubitable, previa autorización de la SBLM.
- EL CONTRATISTA será el responsable del transporte y suministro del gas propano comercial (GLP), adoptando para tal caso todas las medidas de seguridad necesarias, según Normas vigentes emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos.
- Todos los vehículos de transporte deberán contar obligatoriamente con silenciadores mata chispa.
- EL CONTRATISTA verificará que la dotación del combustible se realice exclusivamente en los establecimientos designados por la SBLM.
- EL CONTRATISTA será el responsable de realizar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las instalaciones, que incluye los tanques con sus instalaciones y las redes de distribución.
- EL CONTRATISTA debe contar con el vehículo o vehículos necesarios debidamente autorizados; que le permita cubrir el suministro, a los establecimientos que se requiere abastecer.
- Los tanques estacionarios deben cumplir en su fabricación, instalación y funcionamiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2012-EM y demás disposiciones sobre la materia.
- Los tanques y accesorios deberán cumplir con lo dispuesto en las normas técnicas vigentes.
- Los tanques deberán llevar una placa que identifique al fabricante, muestre la fecha de fabricación, presión de prueba a que fue sometido, la placa deberá estar instalado en un lugar visible.
- Todos los materiales y accesorios complementarios a los tanques deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA, quien se encargará de realizar el empalme desde el tanque hasta la cocina y/o los puntos donde se requieren.
- Los tanques contarán con un sistema de control (contómetro) que permita la medición del suministro de gas en galones, el que será instalado por EL CONTRATISTA, y colocado en la entrada del tanque.
- La descarga de GLP desde el camión abastecedor se hará por medio de bombas de GLP incorporadas en la unidad móvil, y con mangueras dotadas de ajuste hermético.
- EL CONTRATISTA será responsable por los daños que sufriera las instalaciones de la SBLM, por acción, desconocimiento o negligencia de su personal; debiendo reparar o reemplazar a satisfacción de la SBLM, y en un plazo prudencial establecido por éste último, los daños causados. En caso de incumplimiento facultará a la SBLM a establecer acciones administrativas y legales a que diera lugar.
- EL CONTRATISTA será responsable ante la SBLM, por los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse a los bienes de la SBLM, por el suministro de combustibles adulterados u otra sustancia diferente a las solicitadas, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de estos, y en caso no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, la SBLM, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor del mantenimiento o reparación y que podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.
- EL CONTRATISTA deberá tramitar toda la documentación y permisos necesarios ante INDECOPI y OSINERGMIN para el abastecimiento de GLP dentro de las normas y leyes establecidas para este efecto.
- EL CONTRATISTA deberá presentar su propuesta de instalación, mantenimiento, capacitación, servicio de emergencia, servicio de ingeniería y desarrollo, póliza de seguro, impacto ambiental y especificaciones de calidad del GLP entregado de manera detallada.

ITEM 4: DIESEL B5 S-50 A GRANEL

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente:

- EL CONTRATISTA deberá contar con unidades móviles aptas para el transporte de combustible, siendo su responsabilidad cumplir con las normas vigentes para el transporte y suministro del combustible solicitado.
- EL CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo para el transporte y suministro del combustible.
- La entrega de combustible deberá realizarse contemplando las normas y medidas de seguridad en el Puericultorio Pérez Aranibar, ubicado en la Av. Del Ejército 650, Magdalena.
- Al momento del suministro, presentará guía de remisión indicando tipo y cantidad de combustible.
- Presentará documento de identidad de chofer y ayudante y utilizará prendas de seguridad.
- Efectuará maniobras de descarga con herramientas antichispas.
- El tanque del vehículo estará debidamente señalado, indicando claramente en los rombos los riesgos y que tipo de combustible transporta, de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos.
- Deberá permitir que el personal de vigilancia de la SBLM revise el vehículo que transporta el combustible, verificando la tarjeta de propiedad del vehículo, que las tomas de descarga esté selladas, entre otros.
- Es condición necesaria que el vehículo con el que se transporta el combustible a la dependencia de la SBLM cuente con suficiente capacidad total de galones para abastecer diesel B5.

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"

- Cuando la SBLM lo crea conveniente, solicitará un CERTIFICADO DE CALIDAD Y COMPOSICIÓN del combustible suministrado en cada entrega y por cada tanqueada. La SBLM se reserva el derecho de asesorarse por técnico independientes para auditar periódicamente la calidad y cantidad del combustible despachado.
- EL CONTRATISTA será responsable ante la SBLM, por los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse a los bienes de la SBLM, por el suministro de combustibles adulterados u otra sustancia diferente a las solicitadas, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de estos, y en caso no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, la SBLM, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor del mantenimiento o reparación y que podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

6. PLAZO DE ENTREGA

Las entregas de los bienes se realizará en entregas parciales, de acuerdo a las necesidades de la SBLM.

El abastecimiento de los combustibles detallados, se realizará de manera inmediata a la presentación de los vales debidamente validados por EL CONTRATISTA, directamente al tanque de los vehículos autorizados por la SBLM.

La cantidad de vales a emitir se realizará de acuerdo al Cronograma Tentativo que se detalla en el **Anexo B**, según el detalle consignado en la correspondiente Orden de Compra.

Los bienes serán entregados de acuerdo a las cantidades consignadas en las Ordenes de Compra, en cada Establecimiento según las siguientes direcciones:

1. Centros Residenciales Gerontológicos, sito en Jr. Francisco Pizarro N° 551 - Rímac
2. Comedor Santa Teresita, sito en Jr. Apurímac N° 421 - Lima
3. Comedor Santa Rosa, sito en Av. Emancipación N° 955 – Lima
4. Puericultorio Pérez Aranibar, sito en la Av. Del Ejercito N° 650 - Magdalena Del Mar,
5. Hogar Canevaro, sito Jr. Madera 399 Rímac,
6. Hogar Geriátrico San Vicente de Paul, sito Jr. Ancash 1595 Barrios Altos,
7. Dirección General de Cementerios y Servicios Funerarios - Jr. Ancash Cdra. 17 - Barrios Altos (Crematorio)
8. Oficina de Logística y Administración Documentaria – Servicios Generales, Jr. Puno N° 220 – Lima

7. HORARIO DE ENTREGA

EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de atender a la SBLM, según las necesidades del servicio, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo e inclusive los feriados, previa coordinación con la Oficina de Logística y Administración Documentaria. El establecimiento no está obligado a recibir los bienes fuera de la fecha u horarios establecidos, pudiendo ser el caso, dejar sin efecto el pedido realizado, sin lugar a reclamo del contratista por daños o perjuicios.

8. CONFORMIDAD DE ENTREGA

La conformidad de Recepción de calidad será otorgada por los encargados de almacén de cada establecimiento de nuestra Institución: Hogar Canevaro, Hogar Geriátrico San Vicente de Paul, Cementerios y Servicios Funerarios y la Oficina de Logística y Administración Documentaria. Esta conformidad está referida a la verificación de correspondencia entre los bienes recibidos, el detalle de las condiciones de suministro solicitadas y especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada y el adecuado estado de conservación.

Las características de los productos inicialmente ofertados serán respetadas, no siendo posible cambiarlos por productos similares o de otras características, salvo mutuo acuerdo entre las partes.

La recepción de conformidad no invalida el reclamo posterior por parte de la SBLM, por defectos o vicios ocultos, no detectables o no verificables durante la recepción de los combustibles.

9. DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería (PETROPERU/RELAPASA), siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 1 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el Contratista deberá enviar a la SBLM el documento emitido por la refinería (PETROPERU/RELAPASA) referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado.

10. DEL PAGO

Dicho pago se realizara en Nuevos Soles, dentro del plazo de 15 días calendarios de haberse otorgado la conformidad de recepción.

11. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la SBLM a que tenga acceso el proveedor así como su personal y sus subcontratistas es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la SBLM.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica	: GASOHOL 90 PLUS
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: Gasohol 90 Octanos

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Gasolina o Petróleo
Ítem	: GASOHOL 90 PLUS
Código	: 1510150600286788

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Requerimientos del Producto

El Gasohol 90 Plus es la mezcla que contiene 92.2 % de Gasolina de 90 octanos y 7.8 % de Alcohol Carburante.

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.
2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

Nota:

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

B.2. Atributos del bien

El Gasohol 90 Plus, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM, según las especificaciones de calidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO ASTM	REFERENCIA
APARIENCIA			
- Color Comercial	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	--	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
VOLATILIDAD			
- Destilación, °C (a 760 mm Hg)	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 86	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
10% recuperado			
50% recuperado			
90% recuperado			
Punto Final			
Residuo, %V.			
- Presión de Vapor Reid, psi		D 323, D 4953, D 5190, D 5191, D 5482	
CORROSIVIDAD			
- Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 130	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Azufre Total, % Masa		D 1266, D 4294, D 2622	
ANTIDETONANCIA			
- N° Octano Research	90 (*)	D 2699	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN			
- Minutos	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 525	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
CONTAMINANTES			
- Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 381	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Plomo, g Pb /L		D 3237, D 5059	
Nota: (*) Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 90.			

C. CERTIFICACIÓN

Opcional.

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Gasohol 90 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Gasohol 90 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Gasohol 90 Plus.




Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.1. Transporte

El transporte del Gasohol 90 Plus, se realiza generalmente en camiones debidamente identificados. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-98-EM, inciso h), se deberá identificar con los siguientes letreros:

El rombo **INDECOPI** (fondo rojo y caracteres y marco de color blanco), rombo **NFPA**: Riesgos a la salud (color Azul con letras blancas), Riesgos de Inflamabilidad (Color rojo con letras blancas), Riesgos de reactividad (amarillo con letras negras) y Riesgos Especificos (color blanco con letras negras) y Número de producto de las **Naciones Unidas- NU** (fondo naranja y caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).

ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Señalización pictórica, NTP 399.015.2001	- Salud : 1 - Inflamabilidad : 3 - Reactividad : 0	- UN 1203 - Según el D.S. 043-2007-EM
		

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación Técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: DIESEL B5 S-50

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Diesel
Ítem	: DIESEL B5 S-50
Código	: 1510150500233280

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Requerimientos del Producto

El Diesel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de 5% en volumen de Biodiesel (B100), y el restante (95%) de Diesel N°2 S-50 que presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm).

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos vigente de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

Nota:

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante

B.2. Atributos del bien

El Diesel B5 S-50, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S. N° 092-2009-EM, en la que se indican las especificaciones de calidad del Diesel B5 S-50, que a continuación se detallan:

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO	REFERENCIA
VOLATILIDAD			
- Densidad a 15°C, kg/m3	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 1298, D 4052; ISO 3675	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Destilación, °C (a 760 mm Hg) - 90% recuperado °C		ASTM D 86; ISO 3405	
- Punto de Inflamación Pensky Martens, °C		ASTM D 93; ISO 2719	
FLUIDEZ			
- Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (1)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 445; ISO 3104	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Punto de Escurrimiento, °C (2)		ASTM D 97; ISO 3016	
COMPOSICIÓN			
- Número de Cetano (3)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 613, ISO 5165	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Índice de Cetano		ASTM: D 4737, D 976 (4); ISO 4264	
- Cenizas, % masa		ASTM D 482, ISO 6245	
- Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (5)		ASTM: D 524, D 189; ISO: 4262, 6615	
- Azufre total, mg/Kg (ppm)		ASTM: D 4294, D 5453, D 2622; ISO: 14596, 4260	
CORROSIVIDAD			
- Corrosión a la Lámina de Cobre, 3 h, 50 °C, N°	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 130; ISO 2160	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
CONTAMINANTES			
- Agua y Sedimentos, % Vol.	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM: D 1796, D 2709; ISO 3734	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
LUBRICIDAD			
- Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 6079; ISO 12156	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD			
- Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 6371; UNE EN 116	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones

CONDUCTIVIDAD			
- Conductividad, pS/m (6)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM: D 2624; D 4308	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
BIODIESEL			
- Contenido, % Vol.	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 7371: UNE EN 14078	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
Notas:			
(1) El resultado del Método de Ensayo de la Viscosidad Cinemática a 40 °C puede ser 1.7 cSt, si se tiene una temperatura de Punto de Nube menor que -12°C.			
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el Punto de Niebla o Enturbiamiento por el Método de Ensayo ASTM D 2500			
(3) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo ASTM D 613 (Número de Cetano), se calculará el Índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737.			
(4) El Método de Ensayo ASTM D 976, se usará únicamente para combustibles Diesel de rango Número de Cetano entre 56.5 a 60.			
(5) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom.			
(6) El resultado del Método de Ensayo de la Conductividad Eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).			

C. CERTIFICACIÓN

Opcional.

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Diesel B5 S-50, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Diesel B5 S-50, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.




En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Diesel B5 S-50.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.1. Transporte

Para el transporte del Diesel B5 S-50, que se realiza generalmente en embarcaciones y en camiones tanques debidamente identificados, eventualmente se utilizan vagones tanque. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-98-EM, inciso h) , se deberá identificar con los siguientes letreros:

<p>El rombo INDECOPI (fondo rojo y caracteres y marco de color blanco), rombo NFPA: Riesgos a la salud (color Azul con letras blancas), Riesgos de Inflamabilidad (Color rojo con letras blancas), Riesgos de reactividad (amarillo con letras negras) y Riesgos Especificos (color blanco con letras negras) y Número de producto de las Naciones Unidas- NU (fondo naranja y caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).</p>		
ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
<p>Señalización pictórica, NTP 399.015.2001</p> 	<p>- Salud : 0 - Inflamabilidad : 2 - Reactividad : 0</p> 	<p>- UN 1202 - A Nivel Internacional. - UN 1993 - Según el D.S. 043-2007-EM</p> 

FICHA TÉCNICA
APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO
Denominación Técnica	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO
Unidad de medida	: A GRANEL Y EN RECIPIENTES PORTÁTILES
Descripción General	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles gaseosos y aditivos/ Combustibles gaseosos/ Gas de petróleo licuefactado
Ítem	: GAS LICUADO DE PETROLEO
Código	: 1511151000012024

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Características del Producto

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), es una mezcla de hidrocarburos volátiles, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno, obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases de refinería, los cuales pueden ser almacenados y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o descenso de temperatura. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos.

Se emplea el Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso doméstico, comercial e industrial; exceptuándose aquellos usados como combustibles en motores de combustión interna y los requeridos con características especiales para el comercio o la industria, que se comercializan mediante acuerdo del usuario y el proveedor.

El Gas Licuado de Petróleo, debe cumplir con las especificaciones, que se efectúan de acuerdo a los métodos de ensayo establecidos en la NTP 321.007- Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos.

Además, presenta las siguientes características:

- **Olor:** El olor del GLP debe ser característico (desagradable). El GLP deberá contener odorantes que permitan detectar por el olfato la presencia de éste, cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo.
- **Proporción de odorante:** La proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberá ser la siguiente: Etil o metil-mercaptano: 12 g/m³ a 17 g/m³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m³ en GLP líquido (1 lb. por 10000 gal)] de acuerdo a la NTP 321.007.

A.2. Clasificación

Los gases licuados de petróleo se clasifican en tres grupos, según su composición:

1. **Propano Comercial.-** Es un combustible que se compone de propano y propileno según su fuente de origen y posee elevada volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas son bajas.
2. **Butano Comercial.-** Es un combustible que se compone de butano, iso-butano y butileno según su fuente de origen y posee baja volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son altas.

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"

3. **Mezcla Propano-Butano Comercial.**- Es un combustible conformado por una mezcla de propano comercial y butano comercial, cuya volatilidad esta en función de su composición. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son intermedias.

Importante: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases y en la proforma del contrato, la clasificación de Gas Licuado de Petróleo a adquirir.

B. REQUISITOS**B.1. Documentación**

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, de acuerdo a lo indicado en los Art.7 y Art. 22 del D.S. N° 01-94-EM del 10 de enero de 1994 - Reglamento para la Comercialización de GLP.

Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

Nota: El requisito antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dicho documento y entregar una copia a la Entidad Convocante.

B.2. Atributos del bien

El Gas Licuado de Petróleo, deberá cumplir con los requisitos de calidad, que se efectúan de acuerdo con los métodos de ensayo establecidos en la NTP 321.007:2002 - GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos, indicadas en la siguiente tabla:

ATRIBUTO (a)	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO	REFERENCIA
VOLATILIDAD			
- Temperatura del 95% de evaporado, °C	Cumplir lo indicado en la Tabla 2 "Requisitos de calidad para gas licuado de petróleo" de la NTP de la referencia, según la clasificación de GLP a adquirir	NTP 321.036	NTP 321.007:2002 Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos
- Presión de vapor a 37,8°C kPa (psig) (b)		NTP 321.100 ó NTP 321.098 (c)	
- Densidad relativa o densidad a 15,6/15,6°C (d) :		NTP 321.098	
MATERIAL RESIDUAL			
- Residuo de evaporación de 100ml. ml	Cumplir lo indicado en la Tabla 2 "Requisitos de calidad para gas licuado de petróleo" de la NTP de la referencia, según la clasificación de GLP a adquirir	NTP 321.096	NTP 321.007:2002 Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos
- Prueba de la mancha de aceite (e)			
COMPOSICIÓN,% mol			
- Butano y más pesados	Cumplir lo indicado en la Tabla 2 "Requisitos de calidad para gas licuado de petróleo" de la NTP de la referencia, según la clasificación de GLP a adquirir	NTP ISO 7941	NTP 321.007:2002 Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos
- Pentanos y más pesados			
- Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)			
CORROSIVIDAD			
- Azufre total, ppm (f)	Cumplir lo indicado en la Tabla 2 "Requisitos de calidad para gas licuado de petróleo" de la NTP de la referencia, según la clasificación de GLP a adquirir	NTP 321.099	NTP 321.007:2002 Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos
- Corrosión lámina de cobre 1 h a 37,8°C, N° (g)		NTP 321.101	
- Sulfuro de hidrógeno		NTP 321.097	

CONTAMINANTES			
- Agua libre (h)	Cumplir lo indicado en la Tabla 2 "Requisitos de calidad para gas licuado de petróleo" de la NTP de la referencia, según la clasificación de GLP a adquirir	Visual	NTP 321.007:2002 Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos
- Olor (i)		--	
- Humedad		NTP 321.094	
Notas:			
(a) Otras especificaciones del GLP podrán ser acordados entre el proveedor y el usuario.			
Presión de Vapor			
(b) Los valores de presión de vapor Reid para las <i>mezclas propano butano</i> no deben exceder de 1430 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100% de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deberán exceder del calculado mediante la siguiente relación: Máxima presión de vapor observada (kPa) = 1167-1880 (densidad relativa a 15,6/15,6°C) ó 1167-1880 (densidad a 15,6°C). Toda mezcla específica de GLP deberá designarse por la presión de vapor a 37,8°C (100°F) en kPa o (psig).			
(c) En caso de discrepancia de la presión de vapor del producto, el valor determinado por el método NTP 321.100 prevalecerá sobre el valor calculado por el método de la NTP 321.098.			
Densidad Relativa			
(d) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad relativa deberá ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y deberá reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible (véase nota b).			
Prueba de la Mancha			
(e) Un producto aceptable no producirá un anillo de aceite persistente cuando se añada 0,3 ml de mezcla de solvente y residuo a un papel filtro, en incrementos de 0,1 ml y examinado a la luz del día después de 2 minutos, tal como describe el método de la NTP 321.096.			
Azufre Total			
(f) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.			
Corrosión Lámina de Cobre			
(g) Este método no puede determinar con exactitud la presencia de materiales reactivos por ejemplo H ₂ S, S, en el GLP. Si es que el producto contiene inhibidores de corrosión u otros productos químicos, los cuales neutralizan la reacción a la lámina de cobre.			
Agua Libre			
(h) Observación visual durante la determinación de la densidad relativa por el método de la NTP 321.095			
Olor			
(i) El GLP deberá contener un odorante que permita su detección por el olfato (la proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberá ser la siguiente: Etil o metil-mercaptano: 12 g/m ³ a 17 g/m ³ (14 ppm a 20 ppm), < 0,45 kg por 37,9 m ³ en GLP líquido (1 lb por 10000 gal)>.			

C. CERTIFICACIÓN

Opcional.

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Gas Licuado de Petróleo (GLP), cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Gas Licuado de Petróleo (GLP), cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Gas Licuado de Petróleo.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellos que los costos que demanden la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.1. Envase

El GLP se comercializa a granel y en recipientes portátiles. Los recipientes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NTP 350.011-1. RECIPIENTES PORTATILES DE 3Kg; 5Kg; 10Kg; 15Kg y 45Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETROLEO. Parte 1: Requisitos de la fabricación.

Importante :

- La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases y en la proforma del contrato, las características del envase (material, color, peso, medidas, tipo de cerrado, etc.), así como el peso neto del producto por envase.
- Si la Entidad decide exigir que se certifique que el envase cumple con lo especificado, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D.2. Rotulado

En caso que el producto se comercialice a granel, en cada despacho del producto en la planta de abastecimiento deberá ir acompañado con una copia del Informe de Calidad del producto que se está comprando y de un documento que contemple la siguiente información:

- Origen del producto y composición química
- Destino del producto
- Densidad relativa
- Presión y temperaturas iniciales y finales en la cisterna
- Volumen despachado
- Dosificación del odorante
- Cualquier otra información establecida en disposiciones legales

En caso que el producto se comercialice en recipientes, éstos deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso
- Tipo y tara del recipiente




El GLP, deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción del contenido de propanos/butanos.

Importante: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases y en la proforma del contrato, otra información que considere deba estar rotulada.

D.3. Transporte

Los gases licuados de petróleo (GLP) deberán ser manipulados, transportados y almacenados según las disposiciones legales vigentes y según el artículo 105 del D.S.N° 27-94-EM Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo:

El rombo **INDECOPI** (fondo rojo y caracteres y marco de color blanco), rombo **NFPA**: Riesgos a la salud (color Azul con letras blancas), Riesgos de Inflamabilidad (Color rojo con letras blancas), Riesgos de reactividad (amarillo con letras negras) y Riesgos Especificos (color blanco con letras negras) y Número de producto de las **Naciones Unidas- NU** (fondo naranja y caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).

ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Señalización pictórica, NTP 399.015.2001	- Salud : 1 - Inflamabilidad : 4 - Reactividad : 0	- UN 1075 - Según el D.S. 043- 2007-EM
		

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO
Denominación Técnica	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO
Unidad de medida	: A GRANEL Y EN RECIPIENTES PORTÁTILES
Descripción General	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles gaseosos y aditivos/ Combustibles gaseosos/ Gas de petróleo licuefactado
Ítem	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO
Código	: 1511151000012024

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Características del Producto

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), es una mezcla de hidrocarburos volátiles, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno, obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases de refinería, los cuales pueden ser almacenados y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o descenso de temperatura. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos.

Se emplea el Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso doméstico, comercial e industrial; exceptuándose aquellos usados como combustibles en motores de combustión interna y los requeridos con características especiales para el comercio o la industria, que se comercializan mediante acuerdo del usuario y el proveedor.

El Gas Licuado de Petróleo, debe cumplir con las especificaciones, que se efectúan de acuerdo a los métodos de ensayo establecidos en la NTP 321.007- Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos.

Además, presenta las siguientes características:

- **Olor:** El olor del GLP debe ser característico (desagradable). El GLP deberá contener odorantes que permitan detectar por el olfato la presencia de éste, cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo.
- **Proporción de odorante:** La proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberá ser la siguiente: Etil o metil-mercaptano: 12 g/m³ a 17 g/m³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m³ en GLP líquido (1 lb. por 10000 gal)] de acuerdo a la NTP 321.007.

A.2. Clasificación

Los gases licuados de petróleo se clasifican en tres grupos, según su composición:

1. **Propano Comercial.-** Es un combustible que se compone de propano y propileno según su fuente de origen y posee elevada volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas son bajas.
2. **Butano Comercial.-** Es un combustible que se compone de butano, iso-butano y butileno según su fuente de origen y posee baja volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son altas.

3. **Mezcla Propano-Butano Comercial.-** Es un combustible conformado por una mezcla de propano comercial y butano comercial, cuya volatilidad esta en función de su composición. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son intermedias.

Importante: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases y en la proforma del contrato, la clasificación de Gas Licuado de Petróleo a adquirir.

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, de acuerdo a lo indicado en los Art.7 y Art. 22 del D.S. N° 01-94-EM del 10 de enero de 1994 - Reglamento para la Comercialización de GLP.
Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

Nota: El requisito antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dicho documento y entregar una copia a la Entidad Convocante.

B.2. Atributos del bien

El Gas Licuado de Petróleo, deberá cumplir con los requisitos de calidad, que se efectúan de acuerdo con los métodos de ensayo establecidos en la NTP 321.007:2002 - GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos, indicadas en la siguiente tabla:

ATRIBUTO (a)	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO	REFERENCIA
VOLATILIDAD			
- Temperatura del 95% de evaporado, °C	Cumplir lo indicado en la Tabla 2 "Requisitos de calidad para gas licuado de petróleo" de la NTP de la referencia, según la clasificación de GLP a adquirir	NTP 321.036	NTP 321.007:2002 Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos
- Presión de vapor a 37,8°C kPa (psig) (b)		NTP 321.100 ó NTP 321.098 (c)	
- Densidad relativa o densidad a 15,6/15,6°C (d) :		NTP 321.098	
MATERIAL RESIDUAL			
- Residuo de evaporación de 100ml. ml	Cumplir lo indicado en la Tabla 2 "Requisitos de calidad para gas licuado de petróleo" de la NTP de la referencia, según la clasificación de GLP a adquirir	NTP 321.096	NTP 321.007:2002 Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos
- Prueba de la mancha de aceite (e)			
COMPOSICIÓN, % mol			
- Butano y más pesados	Cumplir lo indicado en la Tabla 2 "Requisitos de calidad para gas licuado de petróleo" de la NTP de la referencia, según la clasificación de GLP a adquirir	NTP ISO 7941	NTP 321.007:2002 Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos
- Pentanos y más pesados			
- Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)			
CORROSIVIDAD			
- Azufre total, ppm (f)	Cumplir lo indicado en la Tabla 2 "Requisitos de calidad para gas licuado de petróleo" de la NTP de la referencia, según la clasificación de GLP a adquirir	NTP 321.099	NTP 321.007:2002 Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos
- Corrosión lámina de cobre 1 h a 37,8°C, N° (g)		NTP 321.101	
- Sulfuro de hidrógeno		NTP 321.097	

CONTAMINANTES			
- Agua libre (h)	Cumplir lo indicado en la Tabla 2 "Requisitos de calidad para gas licuado de petróleo" de la NTP de la referencia, según la clasificación de GLP a adquirir	Visual	NTP 321.007:2002 Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos
- Olor (i)		--	
- Humedad		NTP 321.094	
Notas:			
(a) Otras especificaciones del GLP podrán ser acordados entre el proveedor y el usuario.			
Presión de Vapor			
(b) Los valores de presión de vapor Reid para las <i>mezclas propano butano</i> no deben exceder de 1430 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100% de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deberán exceder del calculado mediante la siguiente relación: Máxima presión de vapor observada (kPa) = 1167-1880 (densidad relativa a 15,6/15,6°C) ó 1167-1880 (densidad a 15,6°C). Toda mezcla específica de GLP deberá designarse por la presión de vapor a 37,8°C (100°F) en kPa o (psig).			
(c) En caso de discrepancia de la presión de vapor del producto, el valor determinado por el método NTP 321.100 prevalecerá sobre el valor calculado por el método de la NTP 321.098.			
Densidad Relativa			
(d) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad relativa deberá ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y deberá reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible (véase nota b).			
Prueba de la Mancha			
(e) Un producto aceptable no producirá un anillo de aceite persistente cuando se añada 0,3 ml de mezcla de solvente y residuo a un papel filtro, en incrementos de 0,1 ml y examinado a la luz del día después de 2 minutos, tal como describe el método de la NTP 321.096.			
Azufre Total			
(f) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.			
Corrosión Lámina de Cobre			
(g) Este método no puede determinar con exactitud la presencia de materiales reactivos por ejemplo H ₂ S, S, en el GLP. Si es que el producto contiene inhibidores de corrosión u otros productos químicos, los cuales neutralizan la reacción a la lámina de cobre.			
Agua Libre			
(h) Observación visual durante la determinación de la densidad relativa por el método de la NTP 321.095			
Olor			
(i) El GLP deberá contener un odorante que permita su detección por el olfato (la proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberá ser la siguiente: Etil o metil-mercaptano: 12 g/m ³ a 17 g/m ³ (14 ppm a 20 ppm), < 0,45 kg por 37,9 m ³ en GLP líquido (1 lb por 10000 gal)>.			

C. CERTIFICACIÓN**Opcional.**

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Gas Licuado de Petróleo (GLP), cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Gas Licuado de Petróleo (GLP), cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Gas Licuado de Petróleo.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellos que los costos que demanden la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.1. Envase

El GLP se comercializa a granel y en recipientes portátiles. Los recipientes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NTP 350.011-1. RECIPIENTES PORTATILES DE 3Kg; 5Kg; 10Kg; 15Kg y 45Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETROLEO. Parte 1: Requisitos de la fabricación.

Importante :

- La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases y en la proforma del contrato, las características del envase (material, color, peso, medidas, tipo de cerrado, etc.), así como el peso neto del producto por envase.
- Si la Entidad decide exigir que se certifique que el envase cumple con lo especificado, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D.2. Rotulado

En caso que el producto se comercialice a granel, en cada despacho del producto en la planta de abastecimiento deberá ir acompañado con una copia del Informe de Calidad del producto que se está comprando y de un documento que contemple la siguiente información:

- Origen del producto y composición química
- Destino del producto
- Densidad relativa
- Presión y temperaturas iniciales y finales en la cisterna
- Volumen despachado
- Dosificación del odorante
- Cualquier otra información establecida en disposiciones legales

En caso que el producto se comercialice en recipientes, éstos deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso
- Tipo y tara del recipiente




El GLP, deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción del contenido de propanos/butanos.

Importante: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases y en la proforma del contrato, otra información que considere deba estar rotulada.

D.3. Transporte

Los gases licuados de petróleo (GLP) deberán ser manipulados, transportados y almacenados según las disposiciones legales vigentes y según el artículo 105 del D.S.N° 27-94-EM Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo:

El rombo **INDECOPI** (fondo rojo y caracteres y marco de color blanco), rombo **NFPA**: Riesgos a la salud (color Azul con letras blancas), Riesgos de Inflamabilidad (Color rojo con letras blancas), Riesgos de reactividad (amarillo con letras negras) y Riesgos Especificos (color blanco con letras negras) y Número de producto de las **Naciones Unidas- NU** (fondo naranja y caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).

ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Señalización pictórica, NTP 399.015.2001	- Salud : 1 - Inflamabilidad : 4 - Reactividad : 0	- UN 1075 - Según el D.S. 043- 2007-EM
		

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación Técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: DIESEL B5 S-50

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Diesel
Ítem	: DIESEL B5 S-50
Código	: 1510150500233280

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Requerimientos del Producto

El Diesel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de 5% en volumen de Biodiesel (B100), y el restante (95%) de Diesel N°2 S-50 que presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm).

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos vigente de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

Nota:

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante

B.2. Atributos del bien

El Diesel B5 S-50, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S. N° 092-2009-EM, en la que se indican las especificaciones de calidad del Diesel B5 S-50, que a continuación se detallan:

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO	REFERENCIA
VOLATILIDAD			
- Densidad a 15°C, kg/m3	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 1298, D 4052; ISO 3675	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Destilación, °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado °C		ASTM D 86; ISO 3405	
- Punto de Inflamación Pensky Martens, °C		ASTM D 93; ISO 2719	
FLUIDEZ			
- Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (1)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 445; ISO 3104	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Punto de Escurrimiento, °C (2)		ASTM D 97; ISO 3016	
COMPOSICIÓN			
- Número de Cetano (3)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 613, ISO 5165	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Índice de Cetano		ASTM: D 4737, D 976 (4); ISO 4264	
- Cenizas, % masa		ASTM D 482, ISO 6245	
- Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (5)		ASTM: D 524, D 189; ISO: 4262, 6615	
- Azufre total, mg/Kg (ppm)		ASTM: D 4294, D 5453, D 2622; ISO: 14596, 4260	
CORROSIVIDAD			
- Corrosión a la Lámina de Cobre, 3 h, 50 °C, N°	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 130; ISO 2160	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
CONTAMINANTES			
- Agua y Sedimentos, % Vol.	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM: D 1796, D 2709; ISO 3734	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
LUBRICIDAD			
- Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 6079; ISO 12156	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD			
- Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 6371; UNE EN 116	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones

CONDUCTIVIDAD			
- Conductividad, pS/m (6)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM: D 2624; D 4308	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
BIODIESEL			
- Contenido, % Vol.	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 7371: UNE EN 14078	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
Notas:			
<p>(1) El resultado del Método de Ensayo de la Viscosidad Cinemática a 40 °C puede ser 1.7 cSt, si se tiene una temperatura de Punto de Nube menor que -12°C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el Punto de Niebla o Enturbiamiento por el Método de Ensayo ASTM D 2500</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo ASTM D 613 (Número de Cetano), se calculará el Índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737.</p> <p>(4) El Método de Ensayo ASTM D 976, se usará únicamente para combustibles Diesel de rango Número de Cetano entre 56.5 a 60.</p> <p>(5) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del Método de Ensayo de la Conductividad Eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).</p>			

C. CERTIFICACIÓN Opcional.

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Diesel B5 S-50, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPi.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPi y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Diesel B5 S-50, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPi.




En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPi, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Diesel B5 S-50.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.1. Transporte

Para el transporte del Diesel B5 S-50, que se realiza generalmente en embarcaciones y en camiones tanques debidamente identificados, eventualmente se utilizan vagones tanque. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-98-EM, inciso h) , se deberá identificar con los siguientes letreros:

<p>El rombo INDECOPI (fondo rojo y caracteres y marco de color blanco), rombo NFPA: Riesgos a la salud (color Azul con letras blancas), Riesgos de Inflamabilidad (Color rojo con letras blancas), Riesgos de reactividad (amarillo con letras negras) y Riesgos Especificos (color blanco con letras negras) y Número de producto de las Naciones Unidas- NU (fondo naranja y caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).</p>		
ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
<p>Señalización pictórica, NTP 399.015.2001</p> 	<p>- Salud : 0 - Inflamabilidad : 2 - Reactividad : 0</p> 	<p>- UN 1202 - A Nivel Internacional. - UN 1993 - Según el D.S. 043-2007-EM</p> 

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, el contrato de suministro de *COMBUSTIBLE* y *LUBRICANTES*, destinado a abastecer las necesidades de los diferentes programas de la SBLM, que celebra de una parte la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20135604551, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 641 Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA PRESENCIAL N° 001-2014-SBLM** para la contratación de “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “SUMINISTRO DE” conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.⁹

Este monto comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar en forma mensual por la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente al mes que se efectúa la entrega periódica, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las siguientes condiciones:

- El contratista, entre los dos primeros días siguiente de finalizado el mes, remitirá el reporte detallado por día del consumo de combustible por placa y galón, con su respectiva factura, en la cual el responsable dará la conformidad respectiva para el trámite de pago correspondiente.

⁹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce meses, el cual se inicia desde el día... hasta el día..., o hasta que se consuma el total del combustible contratado, lo que ocurra primero.

El suministro de combustible ofrecido por EL CONTRATISTA, se rige por el Cronograma de Entregas indicado en el numeral 1.11 de las Bases de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N°002-2013-SBLM.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

Descrpcion	U/Med	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
GAS LICUADO DE PETROLEO X 45 KILOS	UNIDAD	38	38	38	36	26	12	14	15	12	12	10	12	263
GAS LICUADO PETROLEO A GRANEL	GALON	1950	1650	1650	1650	1853	1250	1250	1250	941	250	250	62	14006
GASOHOL 90 OCTANOS	GALON	138	198	198	96	90	60	60	60	60	60	60	60	1140
PETROLEO DIESEL B5	GALON	100	100	100	100	100	70	70	70	70	70	70	70	990
PETROLEO DIESEL B5 - CALDERO, PANADERIA, NUTRICION	GALON	2,333	2,333	2,333										6999

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOCE (12.) meses o hasta agotar el monto total del contrato, el mismo que se computará desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹²: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

¹¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta¹³: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La recepción de los vales pre numerados es de responsabilidad del Coordinador del Área de Servicios de la SBLM y se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

La Conformidad será otorgada por el Jefe del Área de Servicios de la SBLM quien deberá verificar cumplimiento de las condiciones contractuales.

La supervisión y control del CONSUMO DE COMBUSTIBLE será realizada por el Coordinador del Área de Servicios y el Jefe de la Oficina de Logística y Administración Documentaria.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS

La variación de precios durante la vigencia del presente contrato deberá de ser debidamente justificado con documentos sustentatorios y previo aviso con documento notarial por parte del proveedor.

Solo podrán ser reajustados de acuerdo a la variación de precios de la Refinería de la Pampilla o Petro Perú S.A. tanto para los casos de alza, así como también para la baja de precios, previa justificación sustentada. Para tal efecto, el proveedor deberá presentar copia legalizada de la lista de precios emitida por las empresas mencionadas.

¹³ En aplicación de los dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"

Se define que el incremento o disminución de precios será igual al incremento de precios señalado en las refinерías. Este monto se agregará al valor con el cual se ha comprado dicho producto. Igual procedimiento se seguirá con el decremento de precios.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁴ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1 ¹⁵

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2014-SBLM

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y N° RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2013-DRS-VES-LPP**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹⁶

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹⁵ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

¹⁶ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2014-SBLM

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Correo Electrónico

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2014-SBLM

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE y CARBURANTES, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, las demás condiciones que se indican en el Capítulo IV de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.*

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2014-SBLM

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2014-SBLM

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2014/SBLM**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 5

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2014-SBLM

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

Ítem	Denominación del Bien	U. Medida	Cantidad	P. Unit	Total S/.
1	GASOHOL DE 90 PLUS	galón	1,140.00		
2	PETROLEO DIESEL B5 – S50	galón	990.00		
3	PETROLEO DIESEL B5 – S50 A GRANEL	galón	6,999.00		
4	GAS LICUADO DE PETROLEO X 45 KG	Unidad	263.00		
5	GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL	galón	14,006.00		
			TOTAL S/.		0.00
SON:					

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.*